

Ernesto Rengifo García
Abogado

32
SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02060818 00000003 Folios: 3
Fecha (AMD): 2002-10-01 11:23:33
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctora

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Ref.: Radicación No.: 02-60818

Trámite : 003

Evento : 001

Actuación : **Contestación requerimiento**

Oficio No. : **13748**

ERNESTO RENGIFO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al ple de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad **Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A.**, me permito por medio del presente escrito dar respuesta al requerimiento notificado mediante oficio número 13748 fijado en lista de fecha 1 de agosto de 2002, con base en las siguientes razones de hecho y de derecho:

CONSIDERACIONES DE LA ADMINISTRACION PARA REQUERIR

"Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

- *Aclarar si los nombres que aparecen a (sic) folio cuatro (4) son inventores, ya que en la casilla del petitorio no se hace ninguna observación.*
- *Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el (los) inventor(es) al solicitante o a su causante (art.26-k, Dec.486/2000).*
- *El documento que obra en los folios 17-25, no se tiene en cuenta como cesión ya este (sic) es un contrato de diseño, fabricación y suministro."*

RESPUESTA REQUERIMIENTO

1. En cuanto al primer punto del oficio de la referencia, nos permitimos aclarar que los nombres que aparecen en el folio número cuatro (4), esto es, Alfredo Medina, Luis Enrique Bohórquez, Danilo Clavijo y Rafael Camacho, son solamente colaboradores del único Inventor que aparece en la casilla del petitorio: Gabriel Humberto Valderrama. Las personas reconocidas como colaboradores están vinculadas laboralmente a la empresa Valderrama & Cia Ltda, cuyo representante legal es el señor Gabriel Humberto Valderrama, y con la cual COMCEL -el solicitante- celebró contrato de diseño, fabricación y suministro de la Unidad Móvil para Telefonía Celular.
2. Dando alcance a la solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio de allegar documento en que conste la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante, adjuntamos a la presente el documento por medio del cual el Inventor, es decir, Gabriel Humberto Valderrama, cede a favor de la sociedad Comcel S.A, los derechos a que hubiese lugar, según la normatividad vigente, sobre el modelo de utilidad denominado **UNIDAD MÓVIL PARA TELEFONÍA CELULAR**, presentado ante su oficina para registro.

Esperamos de esta manera haber dado cumplimiento al requerimiento realizado por su despacho.

ANEXOS:

1. Contrato de cesión de derechos sobre el modelo de utilidad: **"UNIDAD MOVIL PARA TELEFONÍA CELULAR"**, celebrado el día 25 de septiembre de 2002, entre Gabriel Humberto Valderrama y Comunicación Celular Comcel S.A. "COMCEL S.A.".

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina particular ubicada en la Carrera 13 No. 75-20 Of. 401 de Bogotá.

Atentamente,


ERNESTO RENGIFO GARCIA
C.C 14.232.210 de Ibagué
T.P 49.467 del C.S.J

CESIÓN DE DERECHOS

GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie su firma, actuando en nombre propio, manifiesta por medio del presente documento que de manera voluntaria **CEDE** a favor de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A "COMCEL S.A"**, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 588 otorgada en la Notaría Quince del Círculo de Santa Fe de Bogotá D.C., el 14 de febrero de 1992, con domicilio en Bogotá D.C., matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 487585, los derechos a que hubiese lugar sobre el modelo de utilidad denominada **UNIDAD MÓVIL PARA TELEFONÍA CELULAR**, de acuerdo con el alcance que la legislación ha previsto, y se compromete a divulgar íntegramente los datos o informaciones necesarias para comprender la mencionada invención. Lo anterior con base en el contrato de diseño, fabricación y suministro suscrito entre **VALDERRAMA & CIA LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1479 del 19 de diciembre de 1986 otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 2271 del libro XIII, con Matrícula Mercantil No 429935, y **COMCEL S.A** el día 29 de octubre de 2001.

Así mismo, manifiesta que los derechos sobre el modelo utilidad no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor a los 25 días del mes de septiembre de 2002.


GABRIEL H. VALDERRAMA
C.C 19.474.455 Bogotá

2° EXAMEN DE FORMA, PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

Folio 21

Radicación N° **02-60818**

Concepto Técnico N° **07**

Clasificación Internacional de Patentes: **B60P 3/00**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de **Patente**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO. 202051

Bogotá D. C., enero 09 de 2004.

2020
Bogotá D C

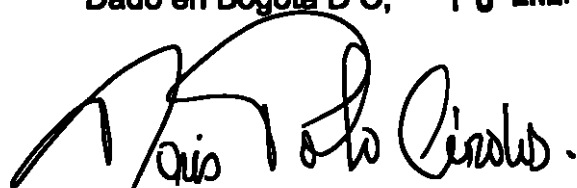
Doctor(a)
ERNESTO RENGIFO GARCIA
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación N°	02-60818
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	011
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486 y en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C, 16 ENE. 2004



DORIS ELENA POLO CÓRDOBA
Jefe División de Nuevas Creaciones (E).

202051